

INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 201800189 00
(C201800189) Gachancipá, Cundinamarca, 26 de octubre de 2021. Se
ingresa al Despacho con solicitud de terminación por pago total de la
obligación. Favor proveer.

Ana Rosalba Ávila V.
ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ
Secretaria



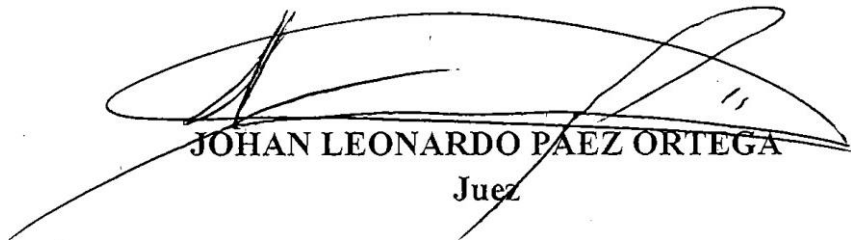
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo al informe secretarial, previo a resolver sobre la solicitud de terminación se requiere a la parte actora para que en el término de **10 DÍAS** aporte liquidación del crédito de conformidad a lo preceptuado en el artículo numeral 1 del artículo 317 de la norma procesal vigente, so pena de declarar el desistimiento frente a la solicitud de terminación presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez